



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1531/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0003144, Ent. N°2168/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el contrato proyectado con la Sociedad de Hecho "GRELA FERREIRA, José Mauricio, MORENO BAREÑO, Jorge Washington y BRUN MAUTONE, Graciela Lilián", en el marco del Proyecto "Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático" (Proyecto DACC, Préstamo BIRF 8099-UY y N° 8794-UY);

RESULTANDO: 1) que con fecha 17 de enero de 2012 se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo BIRF N° 8099-UY a los efectos de financiar el Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC) a ejecutarse a través del MGAP, cuyo objetivo es apoyar a los productores rurales para desarrollar un uso sostenible de los recursos naturales, generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, promoviendo una modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados al clima y los recursos naturales;

2) que con fecha 8 de mayo de 2018, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo BIRF Contrato de Préstamo N° 8794-UY, "Financiamiento adicional para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático", previsto para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático, cuyo objetivo



TRIBUNAL DE CUENTAS

consiste en apoyar los esfuerzos del prestatario para promover la adopción por parte de los productores de prácticas agropecuarias climáticamente inteligentes y mejores prácticas de manejo de los recursos naturales en las áreas del Proyecto, dicho financiamiento no tuvo observaciones de este Tribunal en Resolución N°2128/18 adoptada en sesión de fecha 27/6/2018;

3) que en el mes de diciembre del año 2012 el MGAP, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), la Dirección General de Recursos Naturales (RENARE) y la Dirección General de la Granja (DIGEGRA) llevó adelante la convocatoria en materia de “Estrategias Asociativas en Agua para la Producción” para propuestas de anteproyectos de riego multiprediales, de uso asociativo del agua con destino productivo, o ubicados en campos de uso asociativo;

4) que el MGAP remite antecedentes relativos a la convocatoria pública referida, preparada en colaboración con el Banco Mundial, cuyos objetivo general consistió en “apoyar a los productores rurales a desarrollar un uso sostenible de los recursos naturales generando una mayor adaptación a la variabilidad y CC, promoviendo una modernización de la gestión del MGAP, en el área de información y servicios relacionados al clima y los recursos naturales”;

5) que surge de las actuaciones que al cierre de la convocatoria se recibió la propuesta de la Sociedad de Hecho Grela, Moreno y Brun (“Los Ceibos”, en adelante “el Beneficiario”), la que fue evaluada y aprobada por un monto de US\$ 30.100, con un financiamiento aprobado de US \$24.000 al cierre del proceso el 11/03/2020;

6) que se remite el contrato proyectado por el cual se fijan los derechos y obligaciones del MGAP y la Sociedad de Hecho beneficiaria, a los efectos de ejecutar el proyecto definitivo aprobado;

7) que, en este sentido, el MGAP se obliga a:
(1) realizar los pagos previstos en favor del Beneficiario, (2) supervisar el



TRIBUNAL DE CUENTAS

cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario, (3) cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales, acceso a la información pública y demás regulaciones de las Leyes N° 18.331 y 18.381 (Ley de Protección de Datos Personales y ley de Acceso a la Información);

8) que, por su parte, el Beneficiario se obliga a:

(1) cumplir las actividades necesarias para la ejecución del proyecto definitivo con la debida diligencia, eficiencia y de acuerdo con los estándares y prácticas técnicas, económicas, financieras, administrativas, sólidas y satisfactorias para el Banco Mundial, incluyendo las políticas de salvaguardas, adquisiciones y prevención del fraude y la corrupción; (2) autorizar al MGAP y al Banco Mundial a realizar todas las auditorías y controles que éstos consideren necesarios; (3) llevar un registro contable de las actividades financiadas en el marco del presente contrato así como los informes que se detallan en el Anexo II acompañados de un Informe de Rendición de Cuentas expedido por Contador Público; (4) mantener los certificados de DGI y/o BPS vigentes, y los comprobantes, facturas y toda otra documentación que le sea solicitada, hasta un año después de concluido el plazo del contrato; (5) dar cumplimiento a la Ley N° 18.251 en caso de construcción de Obras; (6) suministrar los recursos para el desarrollo de las actividades aprobadas;

9) que el monto a percibir por el Beneficiario será de US\$ 24.000, (Resultando 5) a realizarse en tres desembolsos condicionados al cumplimiento de las actividades comprometidas, según determinación del MGAP, y la revisión de los comprobantes correspondientes, previéndose la posibilidad de rebajar los montos a pagar, en caso de cumplimiento parcial y la restitución de lo percibido cuando no haya estado debidamente justificado;

10) que se prevé la vigencia del contrato hasta el 31 de octubre del corriente; no obstante, el MGAP podrá rescindirlo en caso de constatar incumplimientos y/o infracciones del Beneficiario a las obligaciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

asumidas, y cualquier parte podrá rescindirlo por caso fortuito o fuerza mayor que hicieran imposible el cumplimiento;

11) que se adjunta Resolución del MGAP de fecha 1° de julio del corriente por la cual se autoriza *ad referendum* de la intervención de este Tribunal, el gasto relacionado al financiamiento del Proyecto Ejecutivo propuesto por el Beneficiario por un monto de US\$ 24.000 en concepto de subsidio, el cual se atenderá con cargo al inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", Programa 322, Proyecto 744, Objeto del Gasto 522, Financiamiento 2.1, y autoriza a la adscripta a la Dirección General de Secretaría para la suscripción del contrato;

12) que, asimismo, se remite documento de afectación del gasto N° 000059 modificación N° 006 del 18/03/2021 por un monto de \$1.104.000 de acuerdo a cotización aplicada (\$46 el dólar), con cargo a la imputación referida en la Resolución citada;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto N° 24/998 de 9/2/98 establece entre los cometidos sustantivos del MGAP la promoción, desarrollo e incremento de productividad del sector agropecuario, así como la coordinación con organismos y entidades para gestionar la obtención de recursos necesarios para atender demandas de los distintos sectores;

2) que el artículo 161 de la Ley N° 17.930 creó el Programa 07 "Desarrollo Rural" en el MGAP, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

3) que el artículo 383 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 creó el "Fondo de Desarrollo Rural" con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural, administrado por la Dirección General de Desarrollo Rural según Decreto reglamentario



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 296/011, y a estos efectos se autorizó al MGAP a suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;

4) que el procedimiento realizado se ajustó a lo establecido en el contrato de Préstamo BIRF N° 8794 UY, el cual fue previsto como un financiamiento adicional para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático que originalmente se financió con el Préstamo BIRF 8099 UY, así como a las bases de la presente convocatoria;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto por la suma de \$ 1.104.000 (equivalentes a U\$S 24.000) correspondiente al financiamiento del Proyecto Ejecutivo propuesto por la Sociedad de Hecho "GRELA FERREIRA, José Mauricio, MORENO BAREÑO, Jorge Washington y BRUN MAUTONE, Graciela Lilián";
- 2) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General